



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0290 DE 2022

( 29 JUL 2022 )

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 268 DE 2021

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia consagra: *“se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones”. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado.”*

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye una función pública que tiene entre otros fines, permitir a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común; brindar atención a los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en áreas del interés común y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural.

Que así mismo, en el artículo 58 de la ley referida en el considerando anterior, se definió que para decretar la expropiación se declarará de utilidad pública o interés social, la adquisición de inmuebles cuando su destinación corresponda a los siguientes fines, citando entre otros en el literal a) *“Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana”* y literal c) *modificado por el artículo 31 de la Ley 2079 de 2021 “Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.”*

Que el artículo 2.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”*, indicando el artículo 2.2.3.1.2 que el *“(...) espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.”*

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece la necesidad de hacer el anuncio del proyecto así: *“..Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0290 DE 2022  
( 29 JUL 2022 )

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 268 DE 2021

Que el municipio de Pasto, actualmente, se encuentra adelantando las actuaciones necesarias que permitan la ejecución del proyecto "Parque Lineal del Río Pasto" en el Tramo No. 9, el cual se ubica en la comuna 9 de la ciudad de Pasto, con un área de intervención delimitada entre la calle 21A a la altura de la carrera 40A y la calle 22A con carrera 43A, siguiendo siempre el curso del río, con una extensión aproximada de 30.620 metros cuadrados, beneficiando aproximadamente a 11.982 personas que habitan barrios como El Aljibe, Los Sauces, José Ignacio Zarama, Pandiaco, Morasurco, Palermo, entre otros.

Que el 29 de julio de 2021 se expidió el Decreto No. 268 de 2021, "POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9" Y SE DECLARAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS REQUERIDOS Y UBICADOS EN ESTE SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", delimitando preliminarmente las coordenadas de las zonas donde se ejecutará el proyecto.

Que en el artículo CUARTO del mencionado decreto, se estableció "ADELANTAR las actuaciones necesarias de Gestión Predial (Identificación técnica, jurídica, avalúos) y el proceso de enajenación voluntaria y expropiación según lo definido en Capítulo VII de la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto"

Que a la fecha el desarrollo de la Gestión Predial y proceso de enajenación voluntaria se encuentra adelantada en un porcentaje aproximado del 85% del total de los predios requeridos, considerando la necesidad de un término adicional al establecido en el Decreto 268 de 2021, para la continuidad de los trámites prediales, a través del procedimiento desarrollado en el capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo CUARTO del Decreto 268 del 29 de julio de 2021, el cual, a partir de la fecha quedará así:

*ARTÍCULO CUARTO. ADELANTAR las actuaciones necesarias de Gestión Predial (entre otras, como la Identificación técnica, jurídica y avalúos) y el inicio del proceso de enajenación voluntaria y expropiación judicial y/o administrativa, según lo definido en el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del presente Decreto.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLIQUESE el presente acto administrativo de conformidad con la ley y observando lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Decreto no procede recurso alguno.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0290 DE 2022

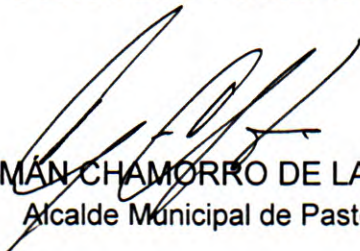
( 29 JUL 2022. )

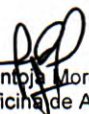
POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 268 DE 2021

ARTÍCULO CUARTO. - Las demás disposiciones del Decreto 268 de 2021 seguirán vigentes.


ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó.   
Ángela Pantoya Moreno  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó.   
Carolina Escandón Bucheli  
Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación

Revisó.   
Natalia Aguirre Jaramillo  
Abogada contratista OAJD

Revisó.   
German Ortega Gómez  
Secretario de Planeación

Proyectó:   
Julio Delgado Daste  
Contratista Secretaria de Planeación